



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROY N°	1836
FECHA	16 09 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001779

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 18 SEP 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 915-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N° 390-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 0232-2024/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH., OFICIO MÚLTIPLE N° 00156-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD; OFICIO MULTIPLE N° 300-2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D; Expediente Administrativo N° 00979-2024; Resolución Directoral N° 0000106-2024-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en trece (13) folios;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 2°: Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante numeral 7. Vacaciones de la norma precitada, indica: "(...); 7.1.2 La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación.; 7.1.3 El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional.; 7.1.4 De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses.; (...)"



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001779

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 18 SEP 2024

Que, según el numeral 7.2. Programación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación, indica: "7.2.1 El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; y, en la segunda semana de diciembre, al profesor(a) encargado.; 7.2.2 El(a) profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado.; 7.2.3 Ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones.; 7.2.4 La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados.; 7.2.5 El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce.; 7.2.6 El acto resolutivo que otorga vacaciones al director de UGEL es emitido por su jefe inmediato."

Que, a través del numeral 7.3. Reprogramación de vacaciones en el área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente e innovación e investigación de la RVM N° 081-2023-MINEDU, se precisa: "7.3.1 La reprogramación de vacaciones se solicita por única vez ante el titular de la DRE/UGEL y se inicia con la presentación de la solicitud escrita presentada de manera física o digital por el(a) profesor(a) con una antelación de quince (15) días al inicio del descanso vacacional programado en el rol de vacaciones.; 7.3.2 El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa de reprogramación de vacaciones.; 7.3.3 De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.; 7.3.4 La DRE/UGEL según corresponda, emite la resolución administrativa dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud, reprogramando el periodo vacacional entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo período vacacional.; 7.3.5 La DRE/UGEL según corresponda reprograman de oficio las vacaciones del profesor(a) a quien se le otorgó una licencia por incapacidad temporal para el trabajo antes del inicio de sus vacaciones, en caso de que los periodos coincidan en parte.; 7.3.6 La DRE/UGEL según corresponda, que suspenda el goce de las vacaciones programadas del profesor(a), las debe reprogramar de oficio entre los meses de abril a noviembre, dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se generó el derecho y hasta un día antes de generarse un nuevo período vacacional, bajo responsabilidad."

Que, mediante el OFICIO MÚLTIPLE N° 00156-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 20.10.2023, emitido por la DIGEDD del MINEDU, donde se indican las Precisiones sobre las vacaciones de los profesores que laboran en el área de desempeño de gestión institucional.

Que, mediante el OFICIO MULTIPLE N° 300-2023-GOB.REG.P-DREP-UGEL.T-D de fecha 02.11.2023, emitido por la Dirección de la UGEL Talara, donde se solicita al personal directivo designado de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la UGEL Talara, donde se solicita el rol de vacaciones para su goce en el año 2024.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000106-2024-UGEL-T de fecha 24.01.2024, se resuelve en su Artículo Primero: PROGRAMAR, CON EFICACIA ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, del Personal Directivo Designado en las II.EE. de la jurisdicción de la UGEL Talara, se detalla:



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001779

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T
Talara, 16 SEP 2024

N°	COD MOD I.E.	NIVEL EDUCATIVO	II.EE.	CODIGO DE PLAZA	CARGO	SITUACION LABORAL	ESCALA	JORNADA LABORAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FEC HA DE INICIO	FEC HA DE FIN	DIA S	TOT AL DE DIA S
(...)														
09	0349803	Primaria	14914	524454812510	DIRECTOR R.I.E.	DESIGNADO	4	40	16705224	DIAZ DE LA CRUZ LUIS MANUEL	21.10.2024	19.11.2024	30	Treinta (30) días
(...)														

Que, Mediante Expediente Administrativo N° 10112-2024 de fecha 12.07.2024, el cual contiene el OFICIO N°049-2024-GRP-DREP-UGELT-I.E.N°14914-NSDLM-D-L.O. suscrito por el Director de la IE 14914, donde comunica: "(...); SOLICITAR REPROGRAMACIÓN DEL PERIODO VACACIONAL DE DIRECTIVO ESTABLECIDO en la RD N° 00000106-2024 del 24-01-2024 de la I.E.N°14914 - NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES del distrito de Los Órganos, para la fecha siguiente: INICIO: 01-10-2024 - FIN: 30-10-2024; (...)"

Que, mediante MEMORANDUM N° 915-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 16.09.2024, emitido por el Director de UGEL Talara donde solicita al Director del Sistema Administrativo II - UA: "(...); autorizar la reprogramación del periodo vacacional a favor del director de la IE 14914, en merito a lo indicado en el subnumeral 7.3.2. de la RVM N° 081-2023-MINEDU; (...)"

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA.;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, LA REPROGRAMACION, DEL ROL ANUAL DE VACACIONES PARA EL EJERCICIO 2024, del Personal Directivo Designado en las II.EE. de la jurisdicción de la UGEL Talara, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00000106-2024-UGEL-T de fecha 24.01.2024, se detalla:

N°	NIVEL EDUCATIVO	II.EE.	CODIGO DE PLAZA	CARGO	SITUACION LABORAL	DNI	APELLIDO S Y NOMBRES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	DIA S	TOTA L DE DIA S
----	-----------------	--------	-----------------	-------	-------------------	-----	----------------------	-----------------	--------------	-------	-----------------



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

18 SEP 2024

Primaria	1491 4	5244548125 10	DIRECTO R.I.E.	DESIGNAD O	1670522 4	DIAZ DE LA CRUZ LUIS MANUEL	01.10.2024	30.10.2024	30	Treint a (30) días
----------	-----------	------------------	-------------------	---------------	--------------	-----------------------------------	------------	------------	----	--------------------------

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara